I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001574

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos,

07 OCT 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3606/2016; el memorándum Nº1000/416/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/1786/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 04 de octubre de 2016, suscrito con don **MANUEL SALAZAR LEIGTHON** cédula de identidad [ ] para que se desempeñe como **Administrador.**

2. Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 01 de julio de 2016 y hasta el 30 de septiembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL SALAZAR LEIGTHON,** la suma única y total de $ 666.667.- (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en que preste los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **MANUEL SALAZAR LEIGTHON** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **MANUEL SALAZAR LEIGTHON,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **MANUEL SALAZAR LEIGTHON** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001574

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

previsión don **MANUEL SALAZAR LEIGTHON** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **MANUEL SALAZAR LEIGTHON** tiene registro en el Órgano Controlador, mediante Decreto Exento Nº 202/352/2015.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios"

ANÓNTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE ELECTRONICAMNETE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHIVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Administrador (S) Municipal

RMA/CUCH/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría General de la Republica (Siaper)
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 04 de octubre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representado por su Administrador Municipal (S) don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRÍA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.271.461-4, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON**, [redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1786/2016, de fecha 04 de octubre de 2016, se aprobó el programa denominado "Mantención y Funcionamiento de Recintos Municipales". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios del señor Manuel Alejandro Salazar Leighton, como administrador, a contar del 01 de julio de 2016 hasta el 30 de septiembre de este año, por un valor mensual de $666.667.- brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representado por su Administrador Municipal, don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRÍA**, viene en contratar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** para que desarrolle la función de Administrador. En razón de la tarea encomendada le corresponderán las siguientes labores:

a) Brindar apoyo administrativo a la jefatura que corresponda en labores de atención y orientación de público tanto de forma presencial como telefónica.

b) Realizar las labores de recepción y envío de documentos a través del sistema vigente manteniendo el correcto orden de éstos.

c) Creación y mantención de archivos.

d) Recepción y envío de documentos.

e) Orden, clasificación archivo y mantención de documentos.

f) Labores administrativas en general que le indique la jefatura.

g) Velar por la mantención y seguridad del recinto.

TERCERO: Honorario.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** la suma mensual de **$666.667.- pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios e informe detallando las tareas efectuadas en el mes. Dichos documentos deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/1768/2016.

CUARTO: **Horario.-** El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 01 de julio de 2016 hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRÍA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MANUEL ALEJANDRO SALAZAR LEIGHTON

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

HTV/RFU.